



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 001- 2016-MDP/A**

Pimentel, 28 de Marzo del 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el art. 80 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer el servicio de limpieza determinando las áreas de acumulación de desechos rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, que modifica el Decreto Legislativo N° 1065, establece como competencia de las Municipalidades Distritales y Provinciales en los que concierne a los cercados, la responsabilidad por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales o de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción.

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprobó la Política Nacional del Ambiente, prescribe, en el eje de política 2: Gestión Municipal de la calidad ambiental correspondiente, 4: Residuos Sólidos, como un lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento.

Que, estando a las autoridades conferidas por el numeral 6 del art. 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APRUEBESE implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos domiciliarios en un 31% DE LAS VIVIENDAS URBANAS DEL DISTRITO SEGÚN CENSO 2007 INEI MAS 1% ADICIONAL", el mismo que se extenderá progresivamente en toda la circunscripción del Distrito de Pimentel.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ESTABLECER un plazo de 30 días hábiles, para que la Subgerencia de Medio Ambiente y Ecología, efectúe las acciones y coordinaciones necesarias con





Municipalidad Distrital  
de Pimentel

los principales actores involucrados para implementar exitosamente el programa en el referido artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** que la División de Planificación y Presupuesto requerirá de una partida en el Presupuesto Municipal, con el objeto de atender la sostenibilidad del programa y la ejecución del mismo.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Ecología, División de Planificación y Presupuesto, División de Ambiente y Ecología, Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Publicas y a la Unidad de Tecnología de la Información, para su publicación y fines correspondientes.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Publicas en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión Ambiental Local, la sensibilización, difusión y educación ambiental.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de Pimentel

Ing. José Fco. Gonzales Ramirez  
ALCALDE